

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

CIRCULAR BBV - GG N° 17/2007

A: SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION

TEMA: ENVIO DEL VALOR DE CUOTA LIBROS DE LOS FONDOS DE INVERSION CERRADOS QUE ADMINISTRAN

FECHA: 14 de septiembre de 2007.

El Artículo III.1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (en adelante BBV) aprobado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) mediante Resolución Administrativa SPVS/IV/N°1416/2006, regula las obligaciones de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión para con la BBV.

Asimismo, la Circular SPVS/IV/CC-068/2006 emitida por la SPVS establece el procedimiento de envío de información de los Fondos de Inversión Cerrados y, entre otras, la obligación de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión de enviar a las Bolsas de Valores la información del Valor de Cuotas Libros de los Fondos de Inversión Cerrados que administran, en los plazos y horarios establecidos por la Bolsa de Valores correspondiente. Asimismo, esta circular dispone que con el objeto de que los inversionistas cuenten con información oportuna antes de cualquier negociación con este tipo de valor, diariamente la Bolsa de Valores correspondiente realizará la difusión del Valor de Cuota Libros de los Fondos de Inversión Cerrados, mediante un correo electrónico y la publicación en la página WEB de ésta entidad, por lo menos hasta una hora antes del inicio de la sesión del Mecanismo Centralizado de Negociación en el que las Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados puedan negociarse.

En aplicación de las disposiciones normativas antes señaladas, mediante la presente Circular se establece que el Valor de Cuota Libros de los Fondos de Inversión Cerrados correspondiente al cierre de operaciones de cada día hábil, debe ser enviado diariamente a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. hasta horas 9:30 a.m. del día hábil siguiente.

Para el caso de días inhábiles, la información del Valor de Cuota Libros de los Fondos de Inversión Cerrados correspondiente al día inhábil o a los días inhábiles - si son consecutivos -, deberá ser enviada hasta horas 9:30 a.m. del primer día hábil siguiente (Por Ejemplo, en caso de fin de semana, se entiende por primer día hábil siguiente el lunes, día en el cual deberán remitir la información relativa a los días viernes, sábado y domingo anteriores).

Quedan sin efecto todas las disposiciones correspondientes emitidas por la BBV que sean contrarias a la presente circular.

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

Solicitamos tomar nota de esta disposición.

Atentamente,



Armando Alvarez Arnal
Gerente General
Bolsa Boliviana de Valores S.A.